

EN EL QUARTO AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y OCHO  
RENTA Y DOS

Lo que ma de ombenz y que ama. abundam por lo  
que hare a este p ncurar El conyama con los d. d. d.  
D. Lector maur de Agosto D. Joseph maur Cas  
taño y D. Joseph M. bauer de Mayo y por lo que es pre  
sente D. Lorenz maur y D. Joseph maur  
Cartano en lo tocante a pajas suplicas y de ten  
de Caudales respecto a esta villa en lo que fue  
Congregada de Espachosa por el Sr. D. M. en lo  
que manda el Sr. D. Juan de la Cruz de las Agui  
tas a la fecha y Determina sobre un Espacho pa  
diado por D. Diego de Anda por esto y por no convia  
a si las pajas pedidas por el Sr. D. Joseph maur  
distintos suplicas de D. Juan de la Cruz de las Agui  
tas en lo que es lo de venega a la fecha de las cosas  
tocantes y pertenecientes a esta villa y sus individuos  
Lo Sr. D. Martin talon y maur sup que respecto  
que el Sr. D. Lorenz maur y D. Joseph maur Carta  
ño no purren las pajas anteriores y posteriores a la d. d. d.  
que fue y que en esta tocaban a unos particulares  
que en la villa no se contentan sobre las pajas  
de los Sr. D. Lorenz y Sr. D. Joseph que esta

